



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD



FACULTAD DE OBSTETRICIA

RESOLUCIÓN N° 587-2023-UNHEVAL/FObst-D

Huánuco, 11 de octubre del 2023

VISTO:

Los documentos que se acompañan ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, con Oficio N° 1758-2023-GR-HCO-DRSH-HTM-UADI-DE, de fecha 03.OCT.23, el Director del Hospital de Tingo María Obst. Ivan HIDALGO TUESTA remite la Programación Conjunta entre la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y el Hospital Tingo María para la firma correspondiente;

Que, con Oficio N° 1785-2023-GR-HCO-DRSH-HTM-UADI-DE, de fecha 06.OCT.23, el Director del Hospital de Tingo María Obst. Ivan HIDALGO TUESTA solicita Firma de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre su representada y el Hospital de Tingo María;

Estando a las atribuciones conferidas a la Decana de la Facultad de Obstetricia, mediante Resolución N° 077-2020-UNHEVAL-CEU de fecha 11.DIC.2020;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE TINGO MARIA Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**, con cargo a dar cuenta en Consejo de Facultad, que consta de seis cláusulas (06);el miso que forma parte integrante de la presente Resolución;por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, adopten las acciones conforme a sus funciones y/o atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
FACULTAD DE OBSTETRICIA

Dra. Ibeth C. Figueroa Sanchez
DECANA

DISTRIBUCIÓN:

VRAcad., DDAcad FObst., Archivo



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE TINGO MARIA Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **Hospital Regional de Tingo María** representado por el señor Obst. Rafú Iván HIDALGO TUESTA, identificado/a con DNI N° 22518031, en el cargo de Director Ejecutivo, según RESOLUCION N°183-2023-GRH/GR , con domicilio legal en Av. Amazonas 255, Tingo María 10131, distrito del Rupa-Rupa , provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, en adelante se denominará el **HOSPITAL**; y la **FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZAN**, representada por la Decana, Dra. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez, identificada con DNI N° 22499099, mediante RESOLUCIÓN N° 077-2020-UNHEVAL- CEU, y facultada a suscribir convenio en virtud a lo previsto en la RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2022-UNHEVAL que aprueba el Estatuto de la UNHEVAL, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria Av. Universitaria 601-607, distrito de Pillcomarca, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco que en adelante se denominará la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es una institución que brinda servicios de salud, orientados a la prevención, recuperación y rehabilitación de la población asignada y de referencia, con un enfoque de innovación, equidad y desarrollo humano.

La **FACULTAD**, es una unidad de organización y formación académica y profesional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, donde a través de su estructura imparten formación profesional, investigación científica, humanística, tecnológica y responsabilidad social universitaria; gozan de autonomía académica, administrativa y económica, atendiendo a sus planes de desarrollo, alineados al Plan Prospectivo y Estratégico Institucional, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y reglamentos internos. Tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanística, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL HOSPITAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 24 de julio del 2019 según Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD.

LA Universidad cuenta con el Convenio N° 012-2019-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, vigente al 18 de marzo del 2023.

Mediante Acuerdo N° 05 - 2023 COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL REGIONAL DE TINGO MARIA Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO**

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Especifico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado de la carrera profesional de Obstetricia, para el desarrollo del internado - externado y para rotaciones específicas en caso de actividades de formación de las Segundas Especialidades de la Facultad de Obstetricia mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer



la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al HOSPITAL.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 4.1 Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales, que sean docentes/tutores de **EL HOSPITAL** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.
- 4.4 Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5 Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6 Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 4.7 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL**.
- 4.8 Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 4.9 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 4.10 Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.



DE LA FACULTAD,

- 4.11 Cumplir con presentar oportunamente AL HOSPITAL, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 4.12 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del HOSPITAL, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.13 Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por el HOSPITAL.
- 4.14 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15 Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial en los servicios donde se desarrollen los estudiantes, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del HOSPITAL, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, previa determinación de la responsabilidad, sin necesidad de requerir a los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños en caso haya sido accidental.
- 4.17 Asignar o contratar profesionales del HOSPITAL, de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el HOSPITAL.
- 4.18 Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el HOSPITAL de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante
- 4.19 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencial e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.20 Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 4.21 Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.22 Facilitar el acceso de los estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.23 Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

DEL HOSPITAL:

- El Director o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- La Decana o su representante.
- Un (a) Docente debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD** en el **HOSPITAL**, hasta el cumplimiento de la duración del internado, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los 12 días del mes de octubre del año 2023.

Obst. Raúl Ivan Hidalgo Tuesta
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL REGIONAL DE TINGO MARIA

Dra. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez
DECANA
FACULTAD DE OBSTETRICIA
UNHEVAL – HUÁNUCO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN- HUANUCO
FACULTAD DE OBSTETRICIA

AV. Universitaria N°601- 607- Cayhuayna Pillco Marca

PROGRAMACIÓN CONJUNTA ENTRE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" HUANUCO Y EL HOSPITAL DE TINGO MARIA

LA FACULTAD se compromete a:

- a) Facilitar el auspicio Universitario con exoneración de pago de las actividades docente de los eventos que organice EL HOSPITAL DE TINGO MARIA, a través de la oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, siempre y cuando los cursos otorgados a los profesionales de la Salud sean gratuitos, así mismo otorgar el creditaje según corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- b) Coordinar la designación del coordinador académico responsable de las actividades docente-asistencial, el cual será propuesta por EL HOSPITAL DE TINGO MARIA.
- c) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos e instrumental en la sede docente del EL HOSPITAL DE TINGO MARIA, previo informe teniendo en consideración los medios probatorios.
- d) Otorgar 03 cupos para asistencia a cursos, congresos, seminarios u otros que desarrolle LA FACULTAD para el personal de Obstetricia del Centro de Salud.
- e) LA FACULTAD aportará lo siguiente al EL HOSPITAL DE TINGO MARIA, que será utilizado para las actividades de capacitación y docencia:

01 computadora de escritorio Intel Core i 7 – 11 TH + Ram 16GB + Disco 1TB solido + Monitor 24" Full HDMI

Conectividad: RJ45 – WIFI

Periféricos: Teclado multimedia, mouse óptico, parlantes y, estabilizador de corriente.

Sistema operativo: Windows 11

EL HOSPITAL DE TINGO MARIA se compromete a:

- a) Ofrecer sus ambientes en óptimas condiciones para el Desarrollo docente asistencial, conforme a las rotaciones establecidas por la FACULTAD.
- b) Garantizar que existe relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que acepten participar en programas de docencia; el cual no debe exceder del número de campos de formación ofertados al inicio del proceso del internado por año (aproximado 10 máximo por año).
- c) Poner a disposición equipo instrumental para el Desarrollo de las actividades docente asistencial programadas.
- d) Facilitar el auspicio mutuo de eventos académicos gratuitos que desarrolle la FACULTAD.

En señal de conformidad suscriben las partes, cuatro ejemplares, a los ..12... días del mes de octubre del año 2023.



Dra. Ibeth C. FIGUEROA SANCHEZ
DECANA
FACULTAD DE OBSTETRICIA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN



Obsta. Rafú Ivan HIDALGO TUESTA
DIRECTOR
HOSPITAL DE TINGO MARIA
HUÁNUCO